

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

Asunto: Mancomunidad de Tránsito de Sucumbíos EP, EN REFERENCIA AL OFICIO SERCOP-SERCOP-2017-0778-OF ELABORADO POR LA DIRECCION GENERAL

Señorita Ingeniera
Maria Jasmina Cordova Zurita
Gerente General de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO DE SUCUMBÍOS EP
Av. 20 de junio entre Venezuela y Cofanes

De mi consideración:

En atención a los oficios No. 0337-GG-MTS-EP-2017 de 05 de mayo de 2017 y No. 0471-GG-MTS-EP-2017 de 19 de julio de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública Mancomunidad de Tránsito de Sucumbíos – MTS EP**, solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública Mancomunidad de Tránsito de Sucumbíos – MTS EP**, se crea mediante resolución No. 055-MTTTSVS-2015 de 24 de agosto de 2015, publicada mediante Registro Oficial No. 633 de 23 de noviembre de 2015 junto con el Estatuto de la empresa pública, en cuyo Capítulo II sus fines y objetivos, artículo 4 fines y objetivos.- *“La finalidad de la Empresa Pública (...) es Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD’s Municipales Mancomunados.”*; y se determina como sus objetivos *“1) Planificar, gestionar, coordinar, administrar, regular, ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; (...); 3) Racionalizar, perfeccionar y mejorar la atención a los usuarios de la Mancomunidad en materia vial y de movilidad, para alcanzar las metas del “Buen Vivir”; 4) Reducir la siniestralidad vial y mejorar los sistemas y mecanismos a su alcance en procura de este fin”;* Son funciones y fines que debe desarrollar y que debe perseguir la EP los siguientes: *“(...); 2) Ejecutar y proveer de equipamientos viales, dispositivos de tránsito o de seguridad vial e infraestructura asociada a la movilidad en su jurisdicción en forma transparente, ágil, oportuna y efectiva; 3) Dotar de servicios suficientes para mejorar la movilidad en el área urbana, en las conexiones con los sectores rurales y en las redes viales existentes dentro de su demarcación jurisdiccional; 4) Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se desplacen en medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente de acuerdo a los cronogramas de atención y priorización; 5) Programas, implementar y evaluar los Planes, Programas, Proyectos y las acciones a generarse en beneficio de la comunidad en lo que corresponda a la movilidad; 6) Aplicar y supervisar permanentemente la calidad de la cobertura de los servicios, en función de las necesidades de la comunidad; (...); 11) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución, el mantenimiento de las obras viales y del servicio de transporte para el mejoramiento de la movilidad en el marco del Sistema Integral de Movilidad; 12) Asistir a la Mancomunidad en la formulación de políticas generales que permitan y viabilicen la ejecución de los planes y proyectos en materia de tránsito, transporte terrestre y en especial de la seguridad vial en la Mancomunidad; 13) Coordinar el desarrollo y ejecución de proyectos viales y de movilidad dentro de los cantones que conforman la Mancomunidad que pueden ser promovidos y emprendidos por entidades regionales, provinciales y nacionales, y en particular por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; [...].”*

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública Mancomunidad de Tránsito de Sucumbíos – MTS EP**, se crea mediante resolución No. 055-MTTTSVS-2015 de 24 de agosto de 2015, publicada mediante Registro Oficial No. 633 de 23 de noviembre de 2015.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0141, el SERCOP emite un requerimiento de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

El 28 de abril de 2017 con oficio No. SERCOP-CERCOP-2017-0778-OF, el SERCOP emite la insistencia de requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios No. 0337-GG-MTS-EP-2017 y 0471-GG-MTS-Ep-2017, de 05 de mayo y 19 de julio de 2017 respectivamente, la **Empresa Pública Mancomunidad de Tránsito de Sucumbíos – MTS EP** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública Mancomunidad de Tránsito de Sucumbíos – MTS EP**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDOS ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	ADQUISICION DE PINTURA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
3511000126	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO	ADQUISICION DE PINTURA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
3511000127	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR AMARILLO	ADQUISICION DE PINTURA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
3511000128	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR NEGRO	ADQUISICION DE PINTURA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
351100123	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO TIPO RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
3511001125	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TIPO RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
3511001127	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR NEGRO TIPO RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS; CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y REUBICACION DE LAS SEÑALES VERTICALES EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMA LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBOS EP
371991111	MICROESFERAS DE VIDRIO DE DIAMETRO NO SUPERIOR A 1MM	ADQUISICION DE MICROESFERAS

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud**:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
429990215	SEMAFOROS Y ACCESORIOS	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMA LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBIOS EP. PROYECTADO A MEJORAR EL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN LAS DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS
979900813	ROTULACION VIAL	SERVICIO DE ADQUISICION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMA LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBIOS EP
429990212	PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SEÑALIZACION DE TRANSITO	SERVICIO DE ADQUISICION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS 7 CANTONES QUE CONFORMA LA PROVINCIA SUCUMBIOS
38912013912	TONER PARA EQUIPO MULTIFUNCION	ADQUISICION DE TÓNER PARA LAS IMPRESORAS LÁSER: HP-LASER JEF P3015, LEXMAR MX611 HE, IMPRESORA ALTO VOLUMEN HP M630H, IMPRESORA ALTO VOLUMEN HO LASER JEF COLOR M575F, IMPRESORA XEROX WORK CENTER 3615, HP-INTERPRISE M506
432110111	MAQUINAS Y MOTORES (CILINDROS) DE POTENCIA NEUMATICA Y ACCION LINEAL	ADQUISICION DE FRANJADORA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL EN LOS 7 CANTONES QUE CONFIRMA LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBIOS EP
435200511	CARROS GRUA	ADQUISICION DE UN CAMION GRÚA CON CANASTILLA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS EN LOS CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBIOS EP
4826502112	SONOMETRO - MEDIDOR DE SONIDO	ADQUISICION DE SOMOMETRO PARA CONTROLAR EL RUIDO DE LOS VEHICULOS EN LOS SIETE CANTONES QUE CONFORMA LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBIOS EP
482650111	OTROS INSTRUMENTOS DE MEDICION	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION PARA CONTROLAR EL TRANSITO EN LOS SIETE CANTONES QUE CONFORMA LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBIOS EP



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

469200011	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL,EXCEPTO PARA MOTOCICLETAS O VEHICULOS AUTOMOTORES Y EQUIPO ELECTROMECHANICO DE CONTROL DE TRAFICO PARA INSTALACIONES DE TRANSPORTE	ADQUISICION DE APARATOS ELECTRICOS PARA REGULACION DEL TRANSITO EN LOS SIETE CANTONES QUE CONFORMA LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBOS EP
469600011	PARTES Y PIEZAS DE LOS APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; GENERADORES Y DISYUNTORES UTILIZADOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION	ADQUISICIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS EN LOS SIETE CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBÍOS EP.
463400145	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 8 AWG	ADQUISICIÓN DE CABLES PARA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS.
463400132	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 4 AWG	ADQUISICIÓN DE CABLES PARA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS.
471600111	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICOS NO DIGITALES: ANALOGICOS, HIBRIDOS, LINEALES, TARJETAS INTELIGENTES	ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS PARA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS.
369600012	PARTES N.C.P. DE LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, SEÑALES ILUMINADAS, ROTULOS ILUMINADOS, ETC., DE MATERIALES PLASTICOS	ADQUISICIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS DE PLÁSTICO.
321370016	PAPEL REFLECTIVO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y PLACAS DE VEHÍCULOS	SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN LOS SIETE CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO DE SUCUMBÍOS EP.
2822500120	CAMISetas DE TODO TIPO	ADQUISICIÓN DE CAMISetas CON DISEÑO EXCLUSIVO PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL EN LOS SIETE CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO DE SUCUMBÍOS EP.
3891100171	BOLIGRAFOS	ADQUISICIÓN DE ESFEROS CON LOGOS DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL
326000021	LIBRETA	ADQUISICIÓN DE LIBRETAS CON LOGOS DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL
3855000	ROMPECABEZAS	ADQUISICIÓN DE ROMPECABEZAS CON IMÁGENES DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

83610002	CONFECCION DE VALLAS PUBLICITARIAS, INCLUYE ROTULOS, VALLAS, GIGANTOGRAFIAS, ETC.	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE GIGANTOGRAFÍAS PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL
32210001	FOLLETOS, OCTAVILLAS E IMPRESOS ANALOGOS, EN HOJAS SUELTAS, PLEGADAS O NO, EXCEPTO MATERIAL DE PUBLICIDAD: HOJAS DE HIMNOS, NOTAS DE INSTRUCCIONES, NOTAS IMPRESAS, OCTAVILLAS PLEGADAS O NO, SIGNATURAS U HOJAS IMPRESAS PARA ENCUADERNAR EN LIBROS O ENCUADE	ELABORACIÓN DE TRÍPTICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL.
493900011	BALSAS INFLABLES: SALVAVIDAS, EMBARCACIONES FLOTANTES DE FORMA CIRCULAR, ETC.	ADQUISICIÓN DE UN INFLABLE ESTÁTICO Y UN INFLABLE CAMINANTE IDENTIFICANDO A LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL.
836320016	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CLIENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	PUBLICIDAD RADIAL DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL.

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II de la LOSNCP. Además, los CPC 463400145, 2822500120, 3891100171, 326000021, se encuentran catalogados por lo que deberían ser adquiridos a través de Catálogo Electrónico y/o Catálogo Dinámico Inclusivo.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente

link:http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfco_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo acordado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1307-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes” .

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2017-8024-EXT

vc/rt/wf

